



Novedades del mes

Octubre de 2021

Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Constitución de Domicilio Electrónico (DOMEL)

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

■ DGI – Cesión de certificados de créditos.

A través de la resolución 1725/021 del 18/10/2021, se autoriza a los productores agropecuarios que dispongan de certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria, por créditos generados hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, cederlos a los siguientes proveedores de bienes y servicios: Bancos, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Empresas Aseguradoras.

La referida cesión se materializará a través de la sustitución de dichos certificados por certificados de crédito tipo C para uso exclusivo con los referidos proveedores.

El monto máximo a ceder por productor agropecuario no podrá superar los \$ 2.500.000. El plazo para presentarse a tramitar la cesión vencerá el 28 de febrero de 2022.

■ DGI - Sustitución automática de pagos a cuenta,

Mediante la resolución 1619/021, se establece que los pagos a cuenta en existencia al 30 de setiembre de 2021 y que se encuentren disponibles al momento de realizar el proceso, serán sustituidos por certificados de crédito electrónicos (CCE) no endosables (Tipo A), en forma automática, una vez que DGI realice los controles pertinentes, sin que el contribuyente deba realizar trámite alguno.

La generación de CCE en forma automática se realizará nuevamente para los pagos a cuenta en existencia al 31 de octubre de 2021 y que se encuentren disponibles al momento de realizar dicho proceso.

Se comunicarán a cada contribuyente a través de Bandeja de Comunicaciones. Para aquellos pagos a cuenta a los cuales no se generen CCE en forma automática, se habilitará próximamente un mecanismo para su solicitud en Servicios en línea.



Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Extensión de la exoneración de IRAE mínimo y pagos a cuenta del Patrimonio.**

Mediante la Ley N° 19989/021 del 01/10/2021 el Poder Ejecutivo resuelve extender la exoneración a contribuyentes cuya actividad principal se encuentre comprendida en los literales C), D), E), F), J), k), M), N) y O) del artículo 1° de la Ley N° 19.956 y abarca las obligaciones correspondientes a los meses 07/2021 a 10/2021.

Los contribuyentes deberán aplicar el mismo procedimiento para recuperar los pagos, establecido en la aplicación de la Ley N° 19.956. Quienes ya hayan acreditado la principalidad de la actividad ante DGI mediante una certificación emitida por Contador Público, sigue vigente y no deberán realizar trámite algún.

- **DGI – Beneficios tributarios a turistas no residentes.**

A través del Decreto 324/021 del 05/10/2021 se otorga a las operaciones comprendidas en el artículo 1° del Decreto N° 376/012, que se realicen entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022 inclusive, la reducción de la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la forma y condiciones dispuestas por el referido Decreto.

A su vez, a los arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos comprendidos en el decreto 377/012, que se realicen entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022 inclusive, el crédito fiscal equivalente al 10,5% del importe bruto del precio pactado por el mismo, en la forma y condiciones dispuestas por el referido Decreto.

Novedades publicadas en el mes

- **Promoción de inversiones - Actividad promovida. Construcción, refacción, remodelación o mejora en escenarios deportivos habilitados para la realización de eventos internacionales.**

Mediante el decreto 356/021 del 26/10/2021 el Poder Ejecutivo otorga un beneficio fiscal al titular de la inversión, un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar directa o indirectamente el costo de la inversión. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

Sera condición necesaria que los proyectos hayan sido presentados antes del 31/12/021 y el periodo de inversión no se extienda mas haya del 28/2/2022.





Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/218**, del 28/10/21.

Mercado de Valores – Publicación de la información de valores por código ISIN en el sitio web institucional.

Seguros

- **Comunicación BCU N° 2021/216**, del 19/10/21.

Empresas Aseguradoras y Reaseguradoras - Ramas - Criterios de asignación de determinadas coberturas. Artículos 1 y 2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros en la redacción dada por la Circular 2.362.

Sistemas de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2021/201**, del 04/10/21.

Comisiones por custodia – Valores externos custodiados en garantía.

- **Comunicación BCU N° 2021/202**, del 04/10/21.

Criterios para valuación de cartera de valores asignados a operativa de mercado de dinero en el sistema central de liquidación del Banco Central del Uruguay.

- **Comunicación BCU N° 2021/203**, del 04/10/21.

Usos admitidos para las cuentas corrientes restringidas abiertas en el sistema central de liquidación del Banco Central del Uruguay.

Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2021/204** , del 04/10/21.

Prórroga de plazo establecido por Comunicación N° 2017/197.

- **Comunicación BCU N° 2021/211**, del 13/10/21.

Comisiones por custodia - Valores externos custodiados en garantía.

Prevención del Lavado de Activos

- **Comunicación BCU N° 2021/199** , del 01/10/21.

Presentación en forma digital del formulario de reportes de transacciones inusuales o sospechosas por parte de los sujetos obligados del sector no financiero.

- **Comunicación BCU N° 2021/208**, del 08/10/21.

Empresas de Servicios Financieros y Casas de cambio - artículo 602 - Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Volumen Operativo e Información a presentar a efectos de evaluar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.





Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

■ **BPS – Extensión exoneración de aportes patronales.**

Mediante la Ley N° 19989/021 del 24/09/2021 se extiende la exoneración de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social. Dicha extensión abarca las obligaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2021, y aplica a las remuneraciones de los trabajadores directamente vinculados a las siguientes actividades: Organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales. Organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales. Agencias de viajes. Transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones; remises; taxímetros; choferes de aplicaciones, y arrendamiento de vehículos sin chofer. Salas de cine, distribución cinematográfica y teatros. Alojamiento y alimentación. Artistas y actividades conexas no publicitarias. Alquiler, servicio y soporte de equipos de filmación, y prestación de servicios audiovisuales para eventos no publicitarios en general. Educación deportiva y recreativa; administración de instalaciones deportivas, y actividades de clubes deportivo

■ **Dirección general de comercio – Censo en zonas francas**

Con la resolución 201/021 del 13/10/2021, la dirección general de comercio, resuelve notificar a los desarrolladores de zonas francas privadas, a la Administración de Zona Nueva Palmira, y a los funcionarios del Área Zonas Francas, el inicio del Censo de Zonas Francas correspondiente al relevamiento de datos del año 2020, el que comenzará a partir del día 13 de octubre de 2021.

El plazo que tendrán para completar los formularios será de 60 (sesenta) días corridos a contar de la fecha establecida en el numeral 1º de la presente Resolución.

Cumplido el plazo de la intimación prevista, si la información no hubiera sido presentada, el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, elevará los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas sugiriendo que dicho incumplimiento sea sancionado.

Novedades publicadas en el mes

■ Domicilio electrónico (DOMEL).

A través del Decreto 355/021 del 27/10/2021, se define el único medio electrónico válido de notificaciones a ser utilizado por Senaclaft, el sistema de E-notificaciones disponible en la plataforma electrónica de AGESIC.

Están obligados los sujetos no financieros previstos en el artículo 13 de la ley 19.574 del 20 de diciembre del 2017 y toda persona física o jurídica que comparezca para las gestiones que realice ante la Senaclaft.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas, tendrán la misma validez jurídica que las efectuadas por medios convencionales.

El plazo para la constitución del DOMEL es de 90 días corridos a partir de la comunicación del presente decreto.

■ MTSS –Periodo de Licencia de la Construcción

Mediante Resolución del MTSS del 30/09/2021 el Inspector General de Trabajo y de la Seguridad Social resuelve el fraccionamiento de la licencia de acuerdo al siguiente plan:

Primerio periodo del viernes 24 de diciembre de 2021 al martes 11 de enero de 2022 inclusive (14 días).

Segundo periodo del lunes 11 de abril de 2022 al sábado 16 de abril de 2022 inclusive (6 días).





Novedades publicadas en el mes

■ Poder Ejecutivo – Prevención y salud laboral

Mediante el Decreto 127/014 del 19/05/2014, y sus modificativos, se reglamenta la obligatoriedad a partir del 1 de noviembre de 2021, para las empresas que empleen entre 50 y 300 trabajadores, el contar con un Servicio de Prevención y Salud en el trabajo, ya sea que se desempeñen en el ámbito público o privado.

El servicio, que puede ser externo, lo prestará al menos un médico especialista en salud ocupacional y otro profesional o Técnico Prevencionista, Tecnólogo en Salud Ocupacional, Tecnólogo Prevencionista, Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniero Tecnólogo Prevencionista.

Los servicios cumplirán una función preventiva y de asesoramiento.

■ Seguridad Social – Exoneración fiscal para micro y pequeñas empresas en zonas fronterizas.

Se exonera el 100% de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas que cumplan determinadas condiciones.

Empresas: Supermercados y almacenes al por menor, con domicilio fiscal dentro del departamento fronterizo y dentro de un radio máximo de 60 Km del paso de frontera y sus ingresos brutos de ejercicio anterior sean menores a 4.000.000 UI, en ejercicios menores a 12 meses se consideran los ingresos de forma proporcional.

Exoneraciones: 100% de los aportes patronales de titulares, socios y trabajadores dependientes. Anticipo mínimo de IRAE. Anticipo de Patrimonio, otorgándose un crédito fiscal por el importe equivalente a los anticipos que correspondería realizar. Prestación unificada Monotributo y Monotributo Social Mides, con excepción de los aportes al FONASA. IVA mínimo para contribuyentes comprendidos en el literal E) del Art 52 del título 4 del T.O.



Constitución de Domicilio Electrónico (DOMEL).



Constitución de Domicilio Electrónico (DOMEL)

En la presente entrega comentaremos la constitución de domicilio electrónico, disponible en la plataforma electrónica de AGESIC.

Definiéndose como DOMEL, aquel lugar donde se recibirán y almacenarán las notificaciones y comunicaciones que el Estado envíe.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas, tendrán la misma validez jurídica que las efectuadas por medios convencionales.

- **Decreto 355/021**

Se define el único medio electrónico válido de notificaciones a ser utilizado por Senaclaft, el sistema de E-notificaciones disponible en la plataforma electrónica de AGESIC.

Están obligados los sujetos no financieros previstos en el artículo 13 de la ley 19.574 del 20 de diciembre del 2017 y toda persona física o jurídica que comparezca para las gestiones que realice ante la Senaclaft.



Constitución de Domicilio Electrónico (DOMEL)

▪ Decreto 343/017

Todo empleador del sector público o privado que tenga registrado o registre trabajadores en régimen de dependencia, con excepción del servicio doméstico. De acuerdo a lo establecido en este decreto, la constitución de Domicilio Electrónico se hará en los plazos y condiciones que establezca el MTSS.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en cumplimiento con este último decreto, establece los plazos y condiciones.

Oportunamente, por Resolución Ministerial N°106/18, la IGTSS (Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social), inició el proceso de constitución de domicilio electrónico ante el MTSS de todo empleador que tuviera cinco o más trabajadores en régimen de dependencia, con excepción del servicio doméstico, mediante intimación por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

En su resolución 154/20, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social amplía el rango de personas jurídicas que se había establecido en la Resolución 106/18, pasando a intimar a constituir DOMEL, a todo empleador con tres o más trabajadores en régimen de dependencia, con excepción del servicio doméstico.

De esta manera, se establece que deberán constituir Domicilio Electrónico, aquellos empleadores que estén en curso de procedimientos inspectivos y que tengan 5 o más trabajadores en régimen de dependencia, teniendo un plazo de 10 días hábiles una vez que se recibe la notificación.



Domicilio electrónico (DOMEL).

■ Requisitos:

1. Activar usuario Gub.uy Portal del Estado
2. Registrarse en Domel en línea.
3. Formularios emitidos y firmados.
4. Cédula de Identidad vigente y en buen estado.
5. Certificado notarial que acredite representación en caso de Personas Jurídicas, con vigencia menor a un año, por Resolución 1680/97.
6. Contar con reserva previa en caso de presentar documentación en el organismo

Para entregar documentación, presentarse en el Centro de Atención Ciudadana (Juncal 1511 Planta Baja, Montevideo) o en cualquiera de las Oficinas del Interior del País. Previa agenda al 0800-7171.



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

